



Resolución Directoral

No. 579-2024-MTC/20

Lima, 03 JUL 2024

VISTOS:

Las Cartas Nros. 058-2023-CVPRO/GV-CMP de fecha 21.07.2023, 073-2023-CVPRO/GV-CMP de fecha 24.08.2023, 087-2023-GVPRO/GV-CMP de fecha 04.10.2023, y 090-2023-GVPRO/GV-CMP de fecha 17.10.2023 (E-062193-2023), el CONSORCIO VIAL PRO solicita la aprobación de la Reducción del Servicio del Contrato de Servicio N° 100-2018-MTC/20.2; así como los Informes Nros. 044-2024-MTC/20.13.1.1.YUL del 18.03.2024, 092-2024-MTC/20.13.1.1.YUL del 14.06.2024, 206-2024-MTC/20.13.1 del 19.03.2024 y 436-2024-MTC/20.13.1 del 31.05.2024, de la Subdirección de Conservación; los Memorándums Nros. 430-2024-MTC/20.13 del 20.03.2024 y 833-2024-MTC/20.13 del 03.06.2024, de la Dirección de Gestión Vial; y, el Informe N° 775-2024-MTC/20.3 de fecha 18.06.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04.09.2018, PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO VIAL PRO, conformado por las empresas TERMIREX S.A.C., TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista Conservador, suscribieron el Contrato de Servicio N° 100-2018-MTC/20.2 para la contratación del «SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL PRO REGIÓN PUNO - PAQUETE 2: PE-34Q, PE-34S, PE-34T, PE-3SO, PE-3SP, PE-3SS, PE-3SÑ», en adelante el Contrato de Servicio, por el monto de S/ 115 995 297,06, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 05 años, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, con fecha 26.11.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PERÚ integrado por las empresas TOPOCAD INGENIEROS S.R.L. CONSULTORA DE ESTUDIOS Y SUPERVISIÓN S.A. - CONESUPSA y TNM LIMITADA SUCURSAL PERÚ, en adelante el Supervisor Conservador, suscribieron el Contrato de Servicio N° 138-2018-MTC/20.2, para la contratación del «SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "PRO REGIÓN PUNO - PAQUETE 02: PE34Q, PE-34S, PE-34T, PE-3SO, PE-3SP, PE-3SS, PE-3SÑ», por la suma de S/ 15 586 619,14, que incluye todos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de 1885 días calendario, de los cuales 1825 días calendario corresponden al Seguimiento, Monitoreo y Control del Servicio del Contratista - Conservador y 60 días calendario a los Controles Finales, Recepción del Corredor Vial y Revisión



del Informe Final del Contratista Conservador, bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3017-2019-MTC/20 de fecha 26.11.2019 se aprobó administrativamente el Plan de Mejoramiento del Programa de Gestión Vial del Contrato de Servicio, conforme a los documentos que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1189-2020-MTC/20 de fecha 11.08.2020, se aprobó administrativamente el Plan de Conservación del Programa Gestión Vial del Contrato de Servicio, elaborado y presentado por el Contratista Conservador, en mérito a lo dispuesto en el numeral 3.3. del Capítulo III de los Términos de Referencia del citado Contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y cuya conformación se detalla en el Anexo adjunto a la referida Resolución;

Que, con la Resolución Directoral N° 1545-2020-MTC/20 de fecha 16.09.2020, se aprobó la modificación convencional al Contrato de Servicio, suscrito con el Contratista Conservador, que implica la variación del precio en virtud a la implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo", por la suma de S/ 788 271,17 incluido I.G.V., bajo el sustento, términos y condiciones establecidos por la Subdirección de Conservación a través del Memorándum N° 1369-2020-MTC/20.23.1 y el Informe N° 0218-2020- MTC/20.23-1-RSC, que forman parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1187-2021-MTC/20 de fecha 24.06.2021, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01: Mayores Metrados Ruta 8 (PE-34Q), Ruta 11 (PE-34T), Ruta 14 (PE-3SP) y Ruta 17 (PE-3SS) - Componente Mejoramiento, del Contrato de Servicios, ascendente a la suma de S/ 6 682 757,71, incluido I.G.V., cuya incidencia representa el 5,76% del monto del contrato original, conforme a los Anexos Nros. 01, 02, 03, 04 y 05 que forman parte integrante de la referida resolución, debiendo el Contratista Conservador, aumentar en forma proporcional, las garantías que hubiese otorgado, de conformidad con lo establecido en el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento;



Que, a través de la Carta N° 058-2023-CVPRO/GV-CMP de fecha 21.07.2023, el Contratista Conservador se dirige a PROVIAS NACIONAL, con la finalidad de solicitar la Reducción de la Ruta 13: Tramos 3 y 4, y Ruta 19: Tramos 1 y 2, del Componente de Conservación Periódica, para lo cual adjunta el informe a través del cual se sustenta la no ejecución de los trabajos de Conservación Periódica en las referidas rutas;



Que, con la Carta N° 072-2023-MTC/20.14.17 de fecha 10.08.2023, el Jefe Zonal Puno de PROVIAS NACIONAL se dirige al Contratista Conservador, a fin de comunicar que existen observaciones al expediente de Reducción de actividades correspondiente al Componente de Conservación Periódica, para lo cual remite adjunto el Informe N° 134-2023-MTC/20.14.17-SUP-GGGT de fecha 10.08.2023, del Supervisor del Servicio;



Que, mediante la Carta N° 073-2023-CVPRO/GV-CMP de fecha 24.08.2023, el Contratista Conservador se dirige a PROVIAS NACIONAL, a fin de comunicar que cumple con la subsanación de las observaciones realizadas en su oportunidad por el Supervisor respecto al expediente de Reducción de la Ruta 13: Tramos 3 y 4, y Ruta 19: Tramos 1 y 2, del Componente de Conservación Periódica;



Que, a través de las Cartas Nros. 087-2023-GVPRO/GV-CMP de fecha 04.10.2023, y 090-2023-GVPRO/GV-CMP de fecha 17.10.2023, el Contratista Conservador remite a PROVIAS



Resolución Directoral

No. 579 -2024-MTC/20

Lima, 03 JUL 2024

NACIONAL, el Informe Final de la Conservación Periódica de conformidad con el ítem 1.13.5 de los Términos de Referencia del Servicio, precisando que se encuentra pendiente el resolutivo de la reducción de la Ruta 13: Tramos 3 y 4, y Ruta 19: Tramos 1 y 2 del Componente de Conservación Periódica; asimismo, indica que ha cumplido íntegramente con sus obligaciones contractuales;

Que, el Jefe encargado de la Zonal Puno se dirige a la Subdirección de Conservación, a través del Informe N° 1272-2023-MTC/20.14.17 de fecha 19.10.2023, remitiendo adjunto el Informe N° 193-2023-MTC/20.14.17-SUP-GGGT de fecha 18.10.2023, del Supervisor del Servicio, mediante el cual se otorga conformidad al Expediente de Reducción de Actividades del Componente de Conservación Periódica, precisándose -entre otros- el sustento de la causal del deductivo, siendo éstas las siguientes: i) Obedece a la imposibilidad material de poder ejecutar los Tramos 3 y 4 del a Ruta 13, debido a que el Gobierno Regional Puno, había ejecutado una conservación periódica por intermedio de un recapado; y, ii) Existe la negativa de las autoridades y población del distrito de José Domingo Choquehuanca, para la ejecución del plan de conservación entre las progresivas Km. 00+000 al Km. 01+200, con un total de 1.20 Km., las que no fueron ejecutadas en los Tramos 1 y 2 de la Ruta 19;

Que, el Jefe encargado de la Zonal Puno se dirige a la Subdirección de Conservación, a través del Informe N° 0221-2024-MTC/20.14.17 de fecha 04.03.2024, remitiendo adjunto el Informe N° 041-2024-MTC/20.14.17-SUP-GGGT de fecha 04.03.2024 del Supervisor del Servicio, en atención a las observaciones realizadas por la Subdirección de Conservación, concluyendo finalmente, que se cumple con subsanar las observaciones para la continuación del trámite de Reducción de la Conservación Periódica de la Ruta 13: Tramos 3 y 4, y Ruta 19: Tramos 1 y 2, del Componente de Conservación Periódica;

Que, la Subdirección de Conservación a través del Informe N° 206-2024-MTC/20.13.1 de fecha 19.03.2024, remite adjunto el Informe N° 044-2024-MTC/20.13.1.1.YUL de fecha 18.03.2024 del Especialista en Administración de Contratos, el cual cuenta con la conformidad del Subdirector de la referida Subdirección, pronunciándose sobre la Reducción N° 01 por "Reducción de la Ruta 13: Tramos 3 y 4, y Ruta 19: Tramos 1 y 2 del Componente de Conservación Periódica", concluyendo lo siguiente: "3.1. El presente Informe acredita que, se cumple con el procedimiento y requisitos normativos para una reducción del contrato. De la evaluación técnica y contractual a la solicitud propuesta, esta administración concluye que es procedente la aprobación de la reducción contractual (...). 3.2 El presupuesto para la reducción, ha sido evaluado por la Supervisión, encontrándolo en concordancia con la normatividad vigente, y a la vez considera procedente aprobarlo, teniendo en consideración los montos aprobados por la Supervisión y luego de la evaluación del Administrador de contratos, (...). El sustento para el



Deductivo N° 01 (...) del Contrato (...), guarda relación con lo siguiente: - Se requiere el Resolutivo de la reducción del Componente (...), que permitirá sustentar las razones por la que no se ejecutó "REDUCCION DE LA RUTA 13; TRAMO 3 – 4 Y RUTA 19; TRAMO 1-2 DEL COMPONENTE DE CONSERVACION PERIODICA", según las condiciones establecidas en el Término de Referencia del contrato (...). - Gasto que podría ocasionar, la indefinición de la solución a este tramo. - Costo Social, sería imprudente no tener definida la solución a este problema surgido por la intervención realizada por el Gobierno Regional Puno; la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca, que imposibilitaron ejecutar, la Conservación periódica en la Ruta 13, Tramos 3 y 4, asimismo tampoco se pudo ejecutar la Ruta 19, Tramos 01 y 02. **3.3** Después de la evaluación y análisis del Supervisor, recomendó a la Entidad la Reducción N° 01 (...), luego de efectuar un análisis por parte de la Entidad, se concuerda y ratifica la recomendación, debido principalmente, a que las entidades; el Gobierno Regional Puno; la Municipalidad Distrital de Jose Domingo Choquehuanca, imposibilitaron ejecutar, la Conservacion periódica programada (...). **3.7** La ejecución del mantenimiento periódico que ha realizado el Gobierno Regional Puno, sobre los Tramos 3 y 4 de la Ruta 13; asimismo la férrea oposición por parte de la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca a la ejecución del Periódico del Tramo 01 y 02 de la Ruta 19 durante su plazo contractual, del Contrato (...) obliga a efectuar una reducción de dichos tramos. Por lo tanto la aprobación del presupuesto de REDUCCIÓN N° 01 (...), será indispensable para dar cumplimiento a la finalidad del contrato. **3.8** De la evaluación técnica y contractual a la solicitud propuesta, esta administración concluye que es procedente, la aprobación de la Reducción N° 01 por "REDUCCION DE LA RUTA 13 Tramos 3-4 y RUTA 19 Tramos 1-2 del COMPONENTE DE CONSERVACION PERIODICA";

Que, mediante Memorándum N° 430-2024-MTC/20.13 de fecha 20.03.2024, el Director de la Dirección de Gestión Vial remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Expediente de Reducción N° 01 por "Reducción de la Ruta 13: Tramos 3 y 4, y Ruta 19: Tramos 1 y 2 del Componente de Conservación Periódica", concluyendo que es procedente la referida reducción;



Que, el Jefe encargado de la Zonal Puno se dirige a la Subdirección de Conservación, a través del Informe N° 0409-2024-MTC/20.14.17 de fecha 21.05.2024, remitiendo adjunto el Informe N° 114-2024-MTC/20.14.17-SUP-GGGT de fecha 21.05.2024 del Supervisor del Servicio, en atención a las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica emitida a través del Memorándum N° 356-2024-MTC/20.3; concluyendo finalmente, que se cumple con subsanar las observaciones para la continuación del trámite de Reducción de la Conservación Periódica de la Ruta 13: Tramos 3 y 4, y Ruta 19: Tramos 1 y 2 del Componente de Conservación Periódica;



Que, la Subdirección de Conservación a través del Informe N° 436-2024-MTC/20.13.1 de fecha 31.05.2024, remite adjunto el Informe N° 092-2024-MTC/20.13.1.1.YUL de fecha 30.05.2024 del Especialista en Administración de Contratos, el cual cuenta con la conformidad del Subdirector de la referida Subdirección, pronunciándose sobre la Reducción N° 01 por "Reducción de la Ruta 13: Tramos 3 y 4, y Ruta 19: Tramos 1 y 2, del Componente de Conservación Periódica", concluyendo lo siguiente: "**3.1** El presente Informe acredita que, se cumple con el procedimiento y requisitos normativos para una reducción del contrato. De la evaluación técnica y contractual a la solicitud propuesta, esta administración concluye que es procedente la aprobación de la reducción contractual por el monto de S/ 6,200,250.62 (...). **3.2** El presupuesto para la reducción, ha sido evaluado y aprobado por la Supervisión, encontrándolo en concordancia con la normatividad vigente, (...) El sustento para el Deductivo N° 01 "REDUCCION DE LA RUTA 13; TRAMO 3 – 4 Y RUTA 19; TRAMO 1-2 DEL COMPONENTE DE CONSERVACION PERIODICA", del Contrato (...), guarda relación con lo siguiente: - Se requiere el Resolutivo de la reducción del Componente de Mejoramiento, que permitirá sustentar las razones por la que no se ejecutó "REDUCCION DE LA RUTA 13; TRAMO 3 – 4 Y RUTA 19; TRAMO 1-2 DEL COMPONENTE DE CONSERVACION PERIODICA", según las condiciones establecidas en el Término de Referencia del





Resolución Directoral

No. 579 -2024-MTC/20

Lima,

contrato (...). El Costo que implicaba ejecutar este tramo, de acuerdo al presupuesto de oferta del Contratista Conservador, es de S/ 6,200,250.62 (...). 3.4 El Cálculo del porcentaje de Incidencia específica de la Reducción N° 01 es de 5.35% (...). 3.6 Como consecuencia de la aprobación de la Reducción N° 01, el Monto Actualizado del Contrato (...) asciende a la suma de S/ 117,266,075.32 (...) incluido I.G.V. 3.7 La ejecución del mantenimiento periódico que ha realizado el Gobierno Regional Puno, sobre los Tramos 3 y 4 de la Ruta 13; asimismo la férrea oposición por parte de la Municipalidad Distrital de José Domingo Choquehuanca a la ejecución del Periódico del Tramo 01 y 02 de la Ruta 19 durante su plazo contractual, del Contrato (...). Obliga a efectuar una reducción de dichos tramos. Por lo tanto la aprobación del presupuesto de REDUCCIÓN N° 01 (...), será indispensable para dar cumplimiento a la finalidad del contrato. 3.8 De la evaluación técnica y contractual a la solicitud propuesta, esta administración concluye que es procedente, la aprobación de la Reducción N° 01 por "REDUCCION DE LA RUTA 13; TRAMO 3 - 4 Y RUTA 19; TRAMO 1-2 DEL COMPONENTE DE CONSERVACION PERIODICA";

Que, mediante Memorándum N° 833-2024-MTC/20.13 de fecha 03.06.2024, el Director de la Dirección de Gestión Vial remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Expediente de Reducción N° 01 por "Reducción de la Ruta 13: Tramos 3 y 4, y Ruta 19: Tramos 1 y 2 del Componente de Conservación Periódica", concluyendo que es procedente la referida reducción;

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la Ley establecen que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 139 del Reglamento señala lo siguiente: "139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las

especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 139.3 En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, el numeral 1.8 del Capítulo I. Generalidades, de los Términos de Referencia del Contrato de Servicio, ha previsto respecto a la suspensión temporal o definitiva de los trabajos del servicio, lo siguiente: “Los trabajos de Conservación y/o Mejoramiento se suspenderán según sea el caso de forma temporal o definitiva, en un sector o tramos, cuando el CONTRATANTE evalúe y determine ejecutar intervenciones mayores en las carreteras y puentes (como Rehabilitaciones, Mejoramientos, Concesiones u otros) materia de otro proceso de selección o por Convenios, para lo cual se realizará los deductivos que correspondan, sin que esto genere derechos a reclamos por parte del CONTRATISTA CONSERVADOR. De ser el caso se reiniciarán los trabajos de conservación cuando lo determine el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las variantes en las condiciones del tramo, y de ser el caso reformulando el Plan de Conservación Vial en lo que corresponda según lo determine el CONTRATANTE”;

Que, los literales b) y h) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, y modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece que, la Dirección de Gestión Vial tiene como funciones las de conducir, coordinar y dar conformidad a la ejecución de los proyectos e inversiones en mejoramiento a nivel de soluciones básicas y su respectiva conservación por niveles de servicio de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, mediante contratos por niveles de servicio u otras modalidades de contratación, así como de supervisar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los contratos y convenios en las materias de su competencia, así como dar conformidad a los resolutivos vinculados con dichos contratos;

Que, los literales c) y m) del artículo 40 del Manual de Operaciones, establece que, la Subdirección de Conservación tiene como funciones las de ejecutar, dar seguimiento y emitir opinión técnica al mantenimiento o conservación periódico y rutinario de carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada mediante contratos por niveles de servicio u otras modalidades de contratación, así como de administrar los contratos y convenios de su competencia, sobre infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, así como revisar, evaluar y emitir opinión técnica a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del Artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se precisa que PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la entidad,





Resolución Directoral

No. 579 -2024-MTC/20

Lima, 03 JUL 2024

siendo competente para ejercer la funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Informe N° 775-2024-MTC/20.3 de fecha 18.06.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: **5.1.** La Dirección de Gestión Vial y la Subdirección de Conservación, considerando la conformidad del Supervisor del Servicio, han determinado que es procedente la aprobación de la Reducción al Contrato de Servicio N° 100-2018-MTC/20.2: "Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Pro Región Puno- Paquete 02: PE-34Q, PE-34S, PE-34T, PE-3SP, PE-3SS y PE-3SÑ" y que su aprobación no modifica los alcances establecidos en los Términos de Referencia y en el Contrato, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, es de entera responsabilidad de la Dirección de Gestión Vial y de la Subdirección de Conservación, en lo que corresponda a su respectiva competencia funcional, toda vez que otorga conformidad técnica y contractual, al mencionado trámite; por lo que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento del procedimiento sobre la presentación y aprobación de la Reducción de Prestación del Servicio establecido en los Términos de Referencia del mencionado Contrato y en la normativa aplicable. **5.2.** En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor del Servicio, mediante los Informes Nros. 193-2023-MTC/20.14.17-SUP-GGGT del 18.10.2023 y 041-2024-MTC/20.14.17-SUP-GGGT del 04.03.2024; por la Subdirección de Conservación contenida en los Informes Nros. 044-2024-MTC/20.13.1.1.YUL del 18.03.2024, 092-2024-MTC/20.13.1.1.YUL del 14.06.2024, 206-2024-MTC/20.13.1 del 19.03.2024 y 436-2024-MTC/20.13.1 del 31.05.2024; y por la Dirección de Gestión Vial a través de los Memorándums Nros. 430-2024-MTC/20.13 del 20.03.2024 y 833-2024-MTC/20.13 del 03.06.2024, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento dispuesto en el numeral 1.8 de los Términos de Referencia del Contrato de Servicio N° 100-2018-MTC/20.2, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley y artículo 139 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la Reducción N° 01 del Servicio, en los términos aprobados por la Dirección de Gestión Vial";

Estando a lo previsto en el Contrato de Servicio N° 100-2018-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01, y;



Con las conformidades y visados de la Dirección de Gestión Vial y de la Subdirección de Conservación; y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reducción al Contrato de Servicio N° 100-2018-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO VIAL PRO conformado por las empresas TERMIREX S.A.C., TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, para la contratación del «SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL PRO REGIÓN PUNO - PAQUETE 2: PE-34Q, PE-34S, PE-34T, PE-3SO, PE-3SP, PE-3SS, PE-3SÑ», que genera el Presupuesto Deductivo N° 01 “Reducción de la Ruta 13; tramo 3 – 4 y Ruta 19; tramo 1-2 del Componente de Conservación Periódica”, por la suma de S/ 6 200 250,62 con I.G.V., cuyo Porcentaje de incidencia específica contractual es del 5,35% respecto al monto del contrato original; conforme al Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución, por los argumentos referidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Como consecuencia de lo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, el nuevo monto actualizado del Contrato de Servicio N° 100-2018-MTC/20.2, asciende a la suma de S/ 117 266 075,32 con I.G.V., cuyo detalle se indica en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la misma; debiendo el CONSORCIO VIAL PRO conformado por las empresas TERMIREX S.A.C., TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL DEL PERÚ disminuir de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 3.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el Contratista: el CONSORCIO VIAL PRO conformado por las empresas TERMIREX S.A.C., TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, los cuáles serán de su exclusiva responsabilidad; así como, del Supervisor del Servicio. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Gestión Vial y de la Subdirección de Conservación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Contratista, el CONSORCIO VIAL PRO conformado por las empresas TERMIREX S.A.C., TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, al Supervisor del Servicio, y poner en conocimiento de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,


JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

No. 579 -2024-MTC/20

Lima, 03 JUL 2024

CONTRATO DE SERVICIOS N° 100-2018-MTC/20.2 ANEXO N° 01

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 REDUCCION N° 01 POR "REDUCCION DE LA RUTA 13; TRAMO 3 – 4 Y RUTA 19; TRAMO 1-2 DEL COMPONENTE DE CONSERVACION PERIODICA".

PRESUPUESTO DEDUCTIVO POR IMPOSIBILIDAD DE INTERVENCION						
CONSERVACION PERIODICA						
RUTA	TRAMO	CONSERVACION PERIODICA		LONGITUD	PRECIO UNITARIO OFERTA CON IG.V	PARCIAL
		INICIO	FINAL			
13	3	36+650	48+300	11.65	253,846.11	2,957,307.20
13	4	48+300	55+250	6.95	258,311.78	1,795,266.90
19	1,2	00+000	01+200	1.2	103,547.50	124,257.00
Gastos Generales						1,323,419.57
PRESUPUESTO DEDUCTIVO - COMPONENTE DE CONSERVACION INC I.G.V						6,200,250.62

CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES DEL DEDUCTIVO 01 – CONSERVACION PERIODICA



FORMATO N°06

CARRERAS DEL PROYECTO PRO REGIÓN PUNO, POR NIVELES DE SERVICIO - PAQUETE N°02					
DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD					
TRAMO:	R13/T3	ACTIVIDAD:	CONSERVACIÓN PERIÓDICA INICIAL		
Nº	Descripción	Unidad	Metrado	P.U.	Parcial
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	glb	1.00	36,000.00	36,000.00
1.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	11.85	1,500.00	17,475.00
2	TRABAJOS EN PLATAFORMA				
2.01	LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MENORES	m3	0.00	15.00	0.00
2.02	SELLADO DE FISURAS ENTRE 1 Y 3mm	m	5,825.00	3.16	18,416.32
2.03	SELLADO DE GRIETAS > 3mm	m	2,912.50	3.95	11,610.20
2.04	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA	m2	2,889.20	12.90	37,270.68
2.05	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	m2	722.30	24.21	17,489.93
2.06	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	m2	72,230.00	27.20	1,954,857.60
2.07	RIEGO DE LIGA	m2	72,230.00	2.10	151,683.00
3	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
3.01	SENALES PREVENTIVAS	Und.	7.00	240.00	1,680.00
3.02	SENALES REGLAMENTARIAS	Und.	0.00	240.00	0.00
3.03	SENALES INFORMATIVAS	m2	0.00	500.00	0.00
3.04	POSTES DELINEADORES	Und.	0.00	110.00	0.00
3.05	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	2,330.00	9.00	20,970.00
3.06	POSTES DE KILOMETRAJE	Und.	12.00	110.00	1,320.00
3.07	GIBAS O RESALTO	m	0.00	228.98	0.00
	COSTO DIRECTO				2,278,356.86
	UTILIDAD		(10% CD)		227,835.69
	SUB TOTAL				2,506,192.54
	IGV		(18% S.T)		451,114.85
	PRESUPUESTO TOTAL (inc. IGV)				2,957,307.20
	Longitud en Km				11.85
	COSTO POR (*)				263,046.11

(*) Según corresponda a la Actividad y será: Km-Año, Km
 NOTA: El presente formato N° 6 deberá ser presentado por las actividades del ítem 1 al 51, que figuran en el Formato N° 01

FORMATO N°06

CARRERAS DEL PROYECTO PRO REGIÓN PUNO, POR NIVELES DE SERVICIO - PAQUETE N°02					
DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD					
TRAMO:	R13/T4	ACTIVIDAD:	CONSERVACIÓN PERIÓDICA INICIAL		
Nº	Descripción	Unidad	Metrado	P.U.	Parcial
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	glb	1.00	36,000.00	36,000.00
1.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	6.95	1,500.00	10,425.00
2	TRABAJOS EN PLATAFORMA				
2.01	LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MENORES	m3	347.50	15.00	5,212.50
2.02	SELLADO DE FISURAS ENTRE 1 Y 3mm	m	3,475.00	3.16	10,986.56
2.03	SELLADO DE GRIETAS > 3mm	m	1,737.50	3.95	6,866.90
2.04	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA	m2	1,723.60	12.90	22,234.44
2.05	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	m2	430.80	24.21	10,430.37
2.06	PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	m2	43,090.00	27.20	1,171,883.37
2.07	RIEGO DE LIGA	m2	43,090.00	2.10	90,489.00
3	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
3.01	SENALES PREVENTIVAS	Und.	13.00	240.00	3,120.00
3.02	SENALES REGLAMENTARIAS	Und.	2.00	240.00	480.00
3.03	SENALES INFORMATIVAS	m2	0.35	500.00	175.00
3.04	POSTES DELINEADORES	Und.	0.00	110.00	0.00
3.05	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	1,390.00	9.00	12,510.00
3.06	POSTES DE KILOMETRAJE	Und.	7.00	110.00	770.00
3.07	GIBAS O RESALTO	m	6.20	228.98	1,419.55
	COSTO DIRECTO				1,383,102.39
	UTILIDAD		(10% CD)		138,310.24
	SUB TOTAL				1,521,412.63
	IGV		(18% S.T)		273,854.27
	PRESUPUESTO TOTAL (inc. IGV)				1,795,266.90
	Longitud en Km				6.95
	COSTO POR (*)				258,311.78

(*) Según corresponda a la Actividad y será: Km-Año, Km
 NOTA: El presente formato N° 6 deberá ser presentado por las actividades del ítem 1 al 51, que figuran en el Formato N° 01





Resolución Directoral

No. **579** -2024-MTC/20

Lima, **03 JUL 2024**

RUTA 19 TRAMOS 1 Y 2

0075

FORMATO N°06

CARRETERAS DEL PROYECTO PRO REGIÓN PUNO, POR NIVELES DE SERVICIO - PAQUETE N°02					
DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS POR ACTIVIDAD					
TRAMO:		R19/T1, T2	ACTIVIDAD:		CONSERVACIÓN PERIÓDICA INICIAL
Nº	Descripción	Unidad	Metrado	P.U.	Parcial
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	gib	1.00	36,000.00	36,000.00
1.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	km	1.20	1,500.00	1,800.00
2	TRABAJOS EN PLATAFORMA				
2.01	SELLADO DE FISURAS ENTRE 1 Y 3mm	m	600.00	3.16	1,896.00
2.02	SELLADO DE GRIETAS > 3mm	m	300.00	3.95	1,185.00
2.03	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA	m2	240.00	12.90	3,096.00
2.04	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	m2	60.00	24.21	1,452.36
2.05	CONTROL DE POLVO MEDIANTE MORTERO ASFALTICO (OTTA SEAL)	m2	6,000.00	6.97	41,807.18
3	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
3.01	SENALES PREVENTIVAS	Und	11.00	240.00	2,640.00
3.02	SENALES REGLAMENTARIAS	Und	1.00	240.00	240.00
3.03	SENALES INFORMATIVAS	m2	0.51	500.00	255.00
3.04	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	240.00	9.00	2,160.00
3.05	POSTE DE KILOMETRAJE	Und	2.00	110.00	220.00
3.06	GIBAS O RESALTO	m	13.00	226.96	2,976.48
COSTO DIRECTO					95,729.58
UTILIDAD			(10% CD)		9,572.96
SUB TOTAL					105,302.54
IGV			(18% S.T)		18,954.46
PRESUPUESTO TOTAL (Inc. IGV)					124,257.00
Longitud en Km					1.20
COSTO POR (*)					103,847.50

(*) Según corresponda a la Actividad y será: Km-Año, Km

NOTA: El presente formato N° 6 deberá ser presentado por las actividades del ítem 1 al 51, que figuran en el Formato N° 01

DEL PRESUPUESTO A REDUCIR Y SU INCIDENCIA CONTRACTUAL

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LA REDUCCION 01 RESPECTO AL PRESUPUESTO OFERTA

PRESUPUESTO VIGENTE	DOC DE APROBACION	MONTO INC IGV S/	PORCENTAJE DE INCIDENCIA %
Presupuesto contractual	Contrato N° 100-2018-MTC/20.2	115,995,297.06	100.00
Reduccion N° 01	EN TRAMITE	6,200,250.62	5.35

MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO DE SERVICIO

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO OFERTA

PRESUPUESTO VIGENTE	DOC DE APROBACION	MONTO INC IGV S/	PORCENTAJE DE INCIDENCIA %
Presupuesto contractual	Contrato N° 100-2018-MTC/20.2	115,995,297.06	100.00
Pres.Adicional N° 01	R.D. N° 1187-2021-MTC/20	6,682,757.71	5.76
COVID-19 AÑO 2020	R.D. N° 1545-2020-MTC/20	788,271.17	0.68
Reduccion N° 01	EN TRAMITE	6,200,250.62	5.35
MONTO CONTRATO VIGENTE		117,266,075.32	101.10

El Cálculo del porcentaje de Incidencia específica de la Reducción N° 01 es de 5.35%
El Cálculo del porcentaje de incidencia acumulada de la reducción 01, es de 5.35% resultado menor al porcentaje de 25% estipulado en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, que permite a la Entidad disponer la reducción del servicio hasta un límite del 25% del Contrato Principal.

